

CÓDIGO DE ÉTICA

RADIO HIT 101.7 FM

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. VALORES COMUNES
4. LINEA EDITORIAL
5. NORMAS DE CONDUCTA
6. ACEPTACION

1. INTRODUCCIÓN

La Compañía Muvesa C. A, con su nombre comercial RADIO HIT 101.7 FM se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres e Inscrita en el Registro Mercantil el 01 de septiembre del 2005 año.

2. OBJETIVO

El Código de Ética de RADIO HIT 101.7 FM establece los principios y directrices que deben seguir los accionistas, directivos, empleados y contratistas en sus relaciones con los diferentes grupos de interés. El objetivo es garantizar la protección de los derechos e intereses, la toma de decisiones éticas y la conducta íntegra y transparente de la compañía.

3. VALORES COMUNES

- Profesionalismo
- Humanismo
- Responsabilidad social
- Confiabilidad
- Respeto
- Desarrollo Humano
- Solidaridad

4. LINEA EDITORIAL

1. Transmitiremos información precisa y veraz.
2. Respetaremos el derecho de réplica y rectificación.
3. Nos comprometemos a fomentar la responsabilidad social.
4. Nuestra línea editorial estará siempre acorde con los valores y principios que regulan el ejercicio de la comunicación.
5. Se respetará en toda circunstancia los derechos de Protección de niños, niñas y adolescentes y grupos vulnerables.
6. Mantendremos la reserva y confidencialidad de las fuentes.

5. NORMAS DE CONDUCTA

- a) La libertad de expresión y opinión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas.
- b) La libertad de expresión y prensa no serán consideradas como un derecho limitado al ejercicio profesional de la comunicación.
- c) El ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de prensa abarcan las expresiones artísticas, culturales, religiosas, políticas o de cualquier otra índole.
- d) La imposición de restricciones a las libertades de prensa y de expresión solamente puede venir de normas con rango de ley orgánica.
- e) Promoveremos de forma prioritaria el ejercicio de los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, atendiendo el principio de interés superior establecido en la Constitución y en el Código de la Niñez y la Adolescencia.
- f) Ninguna persona que difunda información de interés general podrá ser obligada a revelar la fuente de la información. Esta obligación no exime de la responsabilidad ulterior.
- g) Ninguna persona que realice actividades de comunicación social podrá ser obligada a revelar los secretos confiados a ella en el marco del ejercicio de dichas actividades, según lo previsto en esta Ley.
- h) Los periodistas y comunicadores tienen derecho a la cláusula de conciencia prevista en esa Ley.
- i) En virtud de los artículos 417 y 424 de la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto al ejercicio de las libertades de expresión y de prensa serán

vinculantes y de preferente aplicación para todos los organismos del Estado.

6. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Todos los colaboradores tienen la obligación de hacer suyo el presente Código de Ética y las personas que en el futuro se incorporen como empleados lo aceptarán expresamente.

El presente Código de Ética será publicado en el portal www.canalrtu.tv será exhibido en un lugar visible de sus instalaciones.